

# GACETA DE LA REGENCIA

## DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 3 DE MAYO DE 1814.

### ITALIA.

*Boloña 11 de Abril.*

M. Lecoat de St. Haouen, comandante militar de esta plaza, ha comunicado que el capitán de navío inglés John Ross, comandante del apostadero del paso de Calais, le había hecho saber de oficio que S. M. Luis XVIII llegaría aquí muy pronto, y que había conseguido del príncipe regente la libertad de todos los prisioneros de guerra franceses detenidos en Inglaterra, sin distinción.

### FRANCIA.

*Paris 14 de Abril.*

S. M. el emperador de Rusia pasó ayer á ocupar el palacio del Eliseo-Borbon. S. A. R. Monsieur comió con S. M. I. y con S. M. el rey de Prusia.

Esta mañana se reunió una inmensa muchedumbre delante del palacio de las Tullerías para gozar de la presencia del príncipe augusto y amado que le habita. S. A. R. se dignó complacer al público, presentándose en el balcon varias veces, y en todas ellas fué recibido con las mayores demostraciones de alegría.

El emperador Alexandro fué esta mañana al palacio de las Tullerías, solo y como un simple particular. S. M. I. estuvo tres cuartos de hora conferenciando con el príncipe con la mayor intimidad. Quando se retiró S. M., quisó S. A. R. acompañarle hasta el coche; pero el emperador rehusó este homenaje: insistiendo sin embargo S. A., le dixo el emperador, estrechándole la mano del modo mas afectuoso: „No, no permitiré que vayais mas lejos. = Señor, respondió S. A., mi primera obligacion es la de obedecer.”

El mismo emperador ha tenido á bien recibir una diputacion del instituto de Francia, compuesta de los presidentes, secretarios y otros individuos. Mr. Lacrosette dirigió á S. M. I. un discurso análogo á las circunstancias; al que respondió S. M. en los términos siguientes:

„Siempre he estimado los progresos que han hecho los franceses en las letras; pues han contribuido mucho á difundir las luces en toda Europa; pero les imputo yo las desgracias de este pais, y asi tomo el mayor interes en el

restablecimiento de su libertad. Ser útil á los hombres es el único objeto de mi conducta, y ningun otro motivo me ha traído á Francia.

„Aprovecharé gustoso, señores, la ocasion de tratar con vosotros mas particularmente.”

El mariscal Berthier, mayor general, ha enviado desde Fontainebleau con fecha del 11 de este mes su acta de adhesion, concebida en estos términos.

Señores y senadores:

„El ejército obediente por deber no ha tenido que deliberar, y así ha manifestado su adhesion luego que el mismo deber se lo ha permitido. Fiel á sus juramentos, el ejército lo será al príncipe que la nacion francesa llama al trono de sus antecesores. Por mí y por mi estado mayor me adhiero á las actas del senado y á las del gobierno provisional.”

El general Clarke, duque de Feltre, y todos los generales y oficiales de la guardia y del ejército han prestado juramento de ser fieles al rey.

Habiendo reconocido á Luis XVIII la ciudad de Dunquerque, y enarbolado el pabellon blanco, el gobierno británico ha mandado levantar el bloqueo de aquel puerto, y poner en libertad á todos los naturales de Dunquerque, que se hallaban prisioneros de guerra en la Gran Bretaña.

Al dia siguiente fueron admitidos y cumplimentaron á S. A. R. los individuos del consejo general del departamento del Sena y los del consejo municipal de Paris.

El 16 á las dos de la tarde, precedido de una escolta compuesta de dos esquadrones de la gendarmería, se trasladó S. A. R. al palacio de las Tullerías en medio de un inmenso pueblo, que no cesaba de mostrar con sus aclamaciones la satisfaccion de que estaba poseido. Al entrar dixo á los que le acompañaban: „¡Qué satisfactorio es el reposar en el palacio paterno en medio de sus conciudadanos y á la sombra de otros laureles!”

En seguida pasó S. A. R. revista á este cuerpo, al qual manifestó lo agradecido que estaba por la conducta que habia observado en Orleans para contener los alborotos que habian procurado excitar algunos facciosos; y despues de haber dado las órdenes necesarias para que á la tropa se le asistiese con todo lo necesario, hizo subir á su cámara al comandante del cuerpo el teniente coronel baron Janin y á los oficiales, con quienes conversó largo rato.

Acaba de llegar á esta capital una diputacion de la ciudad de Dijon, que viene á cumplimentar á S. A. R., siendo esta la segunda de las ciudades de Francia que han tenido esta dulce satisfaccion. La primera fué Burdeos.

*Idem 15.*

S. A. R. el conde de Artois dió audiencia ayer á las ocho de la noche al senado y cuerpo legislativo. El senado fué presentado por el príncipe de Benevento su presidente, el qual pronunció el discurso siguiente:

„Señor: el senado, que presenta á V. A. R. el homenaje de su respetuosa adhesion, ha decretado que la augusta familia de V. A. R. vuelva á ocupar el trono de la Francia. Harto instruido por lo pasado y por lo pre-

sente, desea juntamente con toda la nacion asegurar para siempre la autoridad real en una justa division de poderes y en la libertad nacional, que son los únicos garantes de la felicidad y de los intereses de los pueblos.

„El senado, persuadido de que las bases de la nueva constitucion estan grabadas en el corazon de V. A. R., confiere á V. A. R., por medio del decreto que tengo el honor de presentar, el título de lugar-teniente general del reyno hasta la llegada del rei, augusto hermano de V. A. R. La respetuosa confianza que anima al senado no halla otro medio mejor de honrar la antigua lealtad que tiene V. A. R. heredada de sus mayores.

„Señor: el senado en estos momentos de alegría, aunque obligado á permanecer con mas sosiego en la apariencia dentro de los límites de sus deberes, no por eso siente menos el regocijo que experimentan todos, y que V. A. R., á pesar de la moderacion de nuestro language, no podrá menos de ver en nuestros corazones. Todos nosotros, como franceses, participamos de las cordiales y profundas emociones que han acompañado á V. A. R. desde el momento en que entró en la capital, y que son mas vivas y enérgicas todavía en las bóvedas de este palacio, al que por fin ha restituido la esperanza y la alegría un descendiente de S. Luis y de Henrique IV.

„Por lo que á mí toca permitidme, Señor, que me felicite de ser ante V. A. R. el intérprete del senado, que se ha dignado honrarme eligiéndome para que fuese el órgano de sus decisiones: conocia mis sentimientos, y ha querido proporcionarme estos instantes de dulce satisfaccion; y en efecto, ¿quáles lo pueden ser mas que aquellos en que me presento á V. A. R. para renovarle los testimonios de su respeto y de su amor?”

El siguiente es el decreto que ha expedido el senado.

Extracto de los registros del senado del jueves 14 de Abril de 1814.

El senado, deliberando sobre la proposicion del gobierno provisional,

Despues de haber oido el dictamen de una comision especial, compuesta de siete senadores:

Decreta lo siguiente:

„El senado confiere el gobierno provisional de la Francia á S. A. R. el conde de Artois, con el título de lugar-teniente general del Reyno hasta tanto que Luis Estanislao Xavier de Francia, llamado al trono de los franceses, haya recibido la carta constitucional.

„El senado resuelve que el decreto de hoy, concerniente al gobierno provisional de la Francia, será presentado e ta noche por el senado en cuerpo á S. A. R. el conde de Artois. = El presidente y los secretarios. = *Príncipe de Benevento*, presidente. = *El conde de Valence*. = *El conde Pastoret*, secretarios.”

S. A. R. contestó á este mensaje con el discurso siguiente:

„Me he informado de la acta constitucional que vuelve á llamar para ocupar el trono de la Francia al Rey mi augusto hermano: no tengo sus poderes para aceptar la constitucion; pero conociendo sus principios y los sentimientos que le animan, creo no engañarme si aseguro en su nombre que admitirá las bases de ella.

„El Rey, declarando que conservaria la forma actual del gobierno, ha reconocido por consiguiente que la monarquía debia estar equilibrada por

un gobierno representativo dividido en dos cámaras, que son el senado y la cámara de los diputados de los departamentos; que los impuestos se impondrán por el libre consentimiento de los representantes de la nación; que la libertad pública é individual será asegurada; respetada la libertad de la prensa baxo las restricciones que exigen el órden y la tranquilidad pública; asegurada la libertad del culto; que las propiedades serán inviolables y sagradas; que los ministros serán responsables de su administracion entre los representantes de la nación, que podrán acusarlos y hacerlos procesar; que los jueces no serán amovibles; que el poder judicial será independiente, no pudiendo nadie ser juzgado sino por sus jueces naturales; que la deuda pública queda reconocida; que las pensiones, grados y honores militares subsistirán, asi como la antigua y la nueva nobleza; que la legion de Honor se conservará, determinando el Rey quales hayan de ser sus condecoraciones; que todos los franceses puedan ser elegidos para desempeñar los empleos civiles y militares; que ningun individuo podrá ser inquietado por sus opiniones; y que la venta de los bienes nacionales será irrevocable. He aqui, señadores, si no me engaño, las bases esenciales y necesarias para establecer todos los derechos, señalar todas las obligaciones, asegurar la existencia de todo, y dar para lo sucesivo una garantía al estado."

Despues de este discurso añadió S. A. R. „Os doy las gracias en nombre del Rey mi hermano por la parte que habeis tenido en la restitucion de nuestro legítimo soberano, y de que por este medio hayais asegurado la felicidad de la Francia, por la qual, tanto el Rey como todos los de su familia estan prontos á derramar su sangre. Entre nosotros ya no puede haber mas que unos mismos sentimientos; es preciso olvidar lo pasado; y no formar ya mas sino un pueblo de hermanos. Entretanto que conserve el mando, que me lisonjeo será muy poco tiempo, emplearé todos los medios posibles en procurar la felicidad pública."

Habiendo exclamado uno de los senadores: „¡No hay que dudarlo: es el hijo de Henrique IV....!" replicó S. A. R. „En efecto su sangre corre por mis venas; desearia tener sus talentos; pero estoy bien seguro de que tengo su corazon, y el mismo amor que él tuvo á los franceses."

Despues que se retiró el senado, fueron admitidos á la audiencia de S. A. R. los individuos del cuerpo legislativo que se hallaban en Paris, quando los felices acontecimientos, que nos han restituido á nuestro Rey, y los diputados de los departamentos inmediatos á Paris, que se apresuraron á trasladarse á la capital. En nombre de Mr. Felix Faulcon, vice-presidente del cuerpo legislativo, se explicó asi:

„Señor: las porfiadas desgracias que ha sufrido la Francia han llegado por fin á su término: el trono va á verse ocupado de nuevo por los descendientes de aquel magnánimo Henrique, que el pueblo frances mira con entusiasmo y amor por uno de sus Reyes; y los individuos del cuerpo legislativo se glorían de ser en este dia ante V. A. R. los intérpretes de la alegría y de las esperanzas de la nación.

„Las llagas profundas que padece la patria no pueden ya curarse sino con el concurso tutelar de todas las voluntades.

„No haya ya partidos, dixo V. A. R., quando por primera vez puso

los pies en esta capital; y estas palabras, tan dignas de V. A. R., han resonado ya en todos los corazones."

S. A. R. manifestó la satisfacción que experimentaba de hallarse en medio de los representantes del pueblo francés con estas palabras:

„Todos somos franceses y hermanos: el Rey que va á residir en medio de nosotros formará su única felicidad en poder asegurar la prosperidad de la Francia, y hacerles olvidar todas las desgracias que ha sufrido; no pensemos, pues, ya sino en lo porvenir. Individuos del cuerpo legislativo, os doy el parabien por la valerosa resistencia que habeis opuesto á la tiranía en circunstancias en que era todavía muy peligroso resistirle. En fin, ya todos somos franceses."

A las palabras de S. A. R. acompañaron repetidas aclamaciones de todos los circunstantes; y los diputados de los departamentos hicieron despues á sus conciudadanos partícipes de la viva y satisfactoria impresion que experimentaron la primera vez que comunicaron los deseos y votos de la Francia á un hijo de nuestros reyes, y en el palacio de Luis XIV.

### *Idem 18.*

El dia 10 se cantó el *Te Deum* con la mayor solemnidad en la plaza de Luis XV. El espectáculo fué de los mas magestuosos, ya por el objeto de la ceremonia, que era de dar gracias á Dios por haber concedido la paz á la Francia y al mundo, ya por la devocion religiosa de 8000 guerreros de diferentes naciones, arrodillados al pie de los altares.

A medio dia SS. MM. el emperador Alexandro y el rey de Prusia y S. A. el príncipe de Schwartzemberg, representando al emperador de Austria, se presentaron delante de los baluartes para revistar sus tropas respectivas, formadas desde el baluarte del arsenal hasta el de la Magdalena. A la una SS. MM., seguidos de sus numerosos estados mayores, y S. A. el príncipe Schwartzemberg, igualmente acompañado de todo el estado mayor austriaco, bávaro y wurtembergues, seguido de un inmenso gentio, llegaron á la plaza de Luis XV, que estaba llena de tropas de todas armas. Los augustos soberanos fueron recibidos con las aclamaciones de *vivan los aliados! viva el rey!* repetidas no solamente por la tropa, sino por la multitud de pueblo que concurrió. SS. MM. subieron al tablado del altar, que era muy elevado, donde se mantuvieron de pie, sin permitir que les pusiesen sillas. La ceremonia se hizo por un obispo y seis clérigos griegos revestidos de capas. La guardia nacional de Paris, á las órdenes del general Dessolles, estaba colocada al rededor del tablado. Durante el *Te Deum* los príncipes y el ejército manifestaron el mas profundo respeto. — El celebrante presentó á besar la cruz á SS. MM., al príncipe Schwartzemberg, á S. A. I. el gran duque Constantino, á SS. AA. RR. los príncipes de Prusia, y á todos los oficiales generales de los ejércitos aliados. En seguida enarboló la cruz: á esta señal, príncipes y soldados, todos se arrodillaron, rogando á Dios, y haciendo repetidas señales de cruz, conforme al rito griego. El fin de la ceremonia se anunció por una salva de 100 cañonazos. Al partir SS. MM. re-

pitieron los espectadores muchos vivas, y les acompañaron hasta sus alojamientos.

El cabildo eclesiástico de la metropolitana de Paris ha celebrado capítulo el 9 del corriente, y ha declarado vacante la silla arzobispal, mandando que se notificase su determinacion al cardenal Maury que la ocupaba.

Se asegura que el cardenal Maury se ausentó el 10 de Paris.

El general Dessolles recibió orden del gobierno provisional para que la guardia nacional de Paris se pusiese escarapela blanca.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo procedido las Cortes ordinarias á la eleccion de presidente, vice-presidente y uno de sus secretarios, resultaron electos para presidente el Sr. D. Antonio Joaquin Perez, diputado por la Puebla de los Angeles; para vice-presidente el Sr. D. Domingo de Campománes, diputado por Asturias, y para secretario el Sr. D. Martin José de Muxica.

*La Regencia del Reyno se ha servido expedir los decretos siguientes:*

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

„En debido cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 213 de la Constitucion política de la monarquía, las Cortes decretan lo siguiente: 1.º Con presencia del estado actual de escasez en que se mira la nacion, se señala la suma anual de quarenta millones de reales vellon para la dotacion de la casa del rey. 2.º Esta quota se empezará á abonar desde el dia en que el Sr. Don Fernando VII se entregue del Gobierno de la monarquía con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de 2 de Febrero próximo. 3.º Será de cargo del rey satisfacer con dicha quota de los quarenta millones: primero, todos los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la casa, cámara, capilla y caballeriza: segundo, de la tapicería, furriera, guardaropas y guardajoyas: tercero, los que causaren los palacios, bosques, dehesas y terrenos que se señalaren para recreo del rey; y quarto, las limosnas, pensiones y ayudas de costa que tenga á bien consignar á criados, á iglesias, comunidades y á pobres. 4.º Se pagarán por la tesorería general independientemente de la dotacion de la casa del rey: primero, los alimentos de los Sres. Infantes: segundo, los sueldos y gastos de los secretarios y secretarías del despacho de Estado: tercero, los de los gefes, oficiales y soldados de la guardia real; y quarto, los demas destinos que no sean propiamente de la servidumbre de la casa del rey. 5.º Se declara que los terrenos que las Cortes señalaren para recreo del rey forman un artículo separado de

la dotacion de la real casa; y las utilidades que produxeren no deberán rebaxarse jamás de esta. Y 6.º Se anticipará al rey un tercio de la cuota anual que se le señala para ayuda de los gastos que pueda ocasionarle su nuevo establecimiento y manutencion en la corte. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y para su cumplimiento lo mandará circular y publicar en la forma acostumbrada. = Dado en Madrid á 19 de Abril de 1814. = *Francisco obispo de Urgel*, presidente. = *Blas Ostolaza*, diputado secretario. = *Juan José Sanchez de la Torre*, diputado secretario. = A la Regencia del Reyno."

„ Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En palacio á 19 de Abril de 1814. = Ausente el señor cardenal presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = A D. Manuel García Herreros."

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

„ Consiguiente á lo prevenido en el artículo 215 de la Constitucion política de la monarquía las Cortes decretan lo siguiente: 1.º Se asigna para alimentos de cada uno de los Sres. Infantes de España D. Carlos y D. Antonio la cantidad anual de ciento cincuenta mil ducados. 2.º Estas cuotas se satisfarán por la tesorería general. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y para su cumplimiento lo mandará publicar y circular en la forma ordinaria. = Dado en Madrid á 19 de Abril de 1814. = *Francisco obispo de Urgel*, presidente. = *Blas Ostolaza*, diputado secretario. = *Juan José Sanchez de la Torre*, diputado secretario. = A la Regencia del Reyno."

„ Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En palacio á 19 de Abril de 1814. = Ausente el señor cardenal presidente. = *Pedro de Agar*. = *Gabriel Ciscar*. = A D. Manuel García Herreros."

Por los partes que con fechas 27, 28 y 29 de Abril han dirigido el secretario interino de Estado y el gefe político de la provincia de Valencia, ha sabido la Regencia que S. M. se halla muy aliviado, aunque no del todo restablecido, y que SS. AA. disfrutan de la mejor salud, continuando las mismas satisfacciones en los habitantes de aquella capital por la permanencia de S. M. en ella.

*Estado de la salud pública de las provincias limítrofes y la de sus islas adyacentes en la primera quincena del mes de Marzo del presente año de 1814, formado en virtud de órdenes del Gobierno, por las noticias recibidas en la suprema junta de Sanidad.*

Provincias.	Calenturas contagiosas.	Enfermedades reynantes.	Estado de salud.
Islas Baleares.....	.....	.....	.....
Cataluña.....	Ninguna.....	Catarrales gástricas y tercianas benignas.	Bueno.
Valencia.....	.....	.....	.....
Murcia.....	Ninguna.....	Catarrales.....	Bueno.
Granada.....	Ninguna.....	Estacionales.....	Bueno.
Cádiz.....	Ninguna.....	.....	Bueno.
Sevilla.....	.....	.....	.....
Canarias.....	.....	.....	.....
Galicia.....	.....	.....	.....
Asturias.....	.....	.....	.....
Búrgos y montañas de Santander.....	.....	.....	Bueno.
Vizcaya.....	Ninguna.....	Catarrales, algunas pulmonías nerviosas.....	Bueno.
Guipúzcoa.....	.....	.....	.....

D. Julian de Buruaga, del comercio de Vitoria, remitió el 16 del corriente por el correo franqueado un pliego á D. Pedro Angel de Zavala, de esta corte, quatro vales de 300 pesos, de la creacion de 1.º de Enero de 1808, con los números 88091, 95675, 109189 y 112810, y dos de 600, de la misma creacion, números 369332 y 369559, todos endosados á favor de dicho Sr. Zavala; y no habiendo llegado dicho pliego, se suplica á quien le haya recogido lo entregue en dicha ciudad al expresado D. Julian de Buruaga, ó en esta corte á D. Pedro Angel de Zavala.

Para pago de un crédito se venden judicialmente 383 libras de tramas finas de seda á la piamontesa de la fábrica de Murcia, retasadas á 130 rs. libra en caso de venderse fuera de esta corte, y en ella á 134, y un fardo de casimiros negros, retasados tambien á 52 rs. vara. Quien quisiere hacer postura á dichos efectos acuda en el término de 15 dias ante el señor juez de primera instancia D. Francisco Assin, y escribanía de provincia de D. Juan Garrido, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En la librería de Barco, calle de las Carretas, se hallará la estampa que representa el horrible sacrificio de inocentes víctimas en el prado de Madrid en el dia Dos de Mayo de 1808, á 4 rs. en negro y á 8 iluminadas: su autor Zacarías Velazquez.